

Orden de 14 de noviembre de 2022, por la que se convoca procedimiento selectivo extraordinario de *estabilización* para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.

Primera. Normas generales.	
1.1 A través de la solicitud de participación presentada conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar aquellas otras plazas del cuerpo, especialidad, turno de ingreso y en su caso idioma por el que se participa, que hayan sido convocadas por las Comunidades Autónomas que se relacionan en el Anexo I	(Concurso de Méritos, instrucciones de Andalucía.- Aunque se puede echar para otras comunidades el trámite desde este proceso implica poner en primer lugar las plazas ofertadas en Andalucía)
1.2. <u>Distribución de plazas por cuerpos, especialidades y turnos en este procedimiento selectivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</u>	(La que conocíamos. ¡Ojo! sí que hay turno de discapacidad) A partir de 6 plazas 1 de disc. a partir de 15 plazas 2 de disc. a partir de 24 plazas 3 de disc. y así...
1.3. <u>A efectos informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web.</u> 1.4. <u>Normativa aplicable.</u>	
Segunda. Requisitos	
2.1. <u>Requisitos generales.</u>	(Nacionalidad, delitos, etc)

	(Sobre los idiomas territoriales en Andalucía no es requisito pero si se habla de que en las instrucciones de otras comunidades con lengua cooficial lo será.)
<u>2.2 Requisitos específicos.</u>	
<i>Titulaciones etc. Es irresumible pero según cada caso los podéis consultar ahí</i>	
<u>2.3. Requisitos específicos para participar por la reserva de plazas para personas con discapacidad.</u> (tengan reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o habersele declarado en situación de incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente, mediante Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, siempre que su incapacidad no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.)	
<u>2.4. Fecha en la que se deben poseer estos requisitos.</u> Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.	
Tercera. Solicitudes.	
<u>3.1. Forma de participación</u>	
<ul style="list-style-type: none"> -Una única instancia por especialidad <p>(Una solicitud por especialidad donde se indica el orden de preferencia de las diferentes ofertas para esa especialidad de las diferentes comunidades)</p> <p>(si se realizan mas de una solicitud por cuerpo y especialidad cuenta la última)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> -Dicha instancia será presentada en la Administración educativa que haya 	+Se echa en la Administración cuyas plazas se soliciten en primer lugar

<p><u>ofertado la plaza que se solicite en primer lugar</u>, que será la encargada de verificar los requisitos de participación de la persona aspirante y de baremar los méritos alegados.</p>	<p>+(si se incurre en error en alguna de las peticiones las que están correctas siguen siendo válidas)</p>
<ul style="list-style-type: none"> -Deberán cumplimentar el formulario web asociado al Anexo II (solicitud de participación), que facilitará esta Administración educativa a través de su portal web, -A través de esta instancia única de participación, los aspirantes podrán solicitar, ordenándose por orden de preferencia las plazas de la especialidad, turno de ingreso, y en su caso, idioma, a las que se opten de aquellas que hayan sido convocadas por las restantes Administraciones educativas señaladas en el Anexo I. Dicha ordenación determinará, en función de la puntuación obtenida en el concurso de méritos, el orden para la posible adjudicación de alguna de las plazas solicitadas. 	<p>+ instancia única de participación, Anexo II.</p> <p>Los aspirantes podrán solicitar, ordenándose por orden de preferencia y siempre que reúnan los requisitos de participación exigidos en cada convocatoria, las plazas de la especialidad, turno de ingreso, y en su caso, idioma, a las que se opten de aquellas que hayan sido convocadas por las restantes Administraciones educativas señaladas en el Anexo I</p>
<p>3.2. Registro de la solicitud, plazo de presentación y pago de tasas.</p>	
<p>3.2.1. Registro de la solicitud.</p>	
<p>Formulario web asociado al Anexo II (solicitud de participación), que facilitará esta Administración educativa a través del portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en el mismo se incluyan.</p>	<p>No se admitirá ninguna solicitud que no se haya cumplimentado a través de este procedimiento.</p>
<p>En la misma será necesario indicar si se autoriza o no a la administración a consultar por medios</p>	<p>(si no se autoriza hay que presentar la documentación necesaria)</p>

telemáticos los datos de identidad, de titulaciones y de condenas.	
<p>3.2.2. Participación por más de una especialidad del mismo cuerpo.</p> <p>Cuando se participe en el concurso de méritos por más de una especialidad del mismo cuerpo, deberá presentarse una solicitud de participación por cada especialidad.</p>	<p>una solicitud de participación por cada especialidad.</p>
<p>3.2.3. Participación por especialidades de distinto cuerpo.</p> <p>Cuando se participe en el concurso de méritos por más de una especialidad de distinto cuerpo, deberá presentarse una solicitud de participación por cuerpo y especialidad.+</p>	<p>una solicitud de participación por cuerpo y especialidad.+</p>
<p>3.2.4. Plazo de presentación. del 21 de noviembre de 2022 al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.</p>	
<p>3.2.4. Plazo de presentación.</p>	<p>del 21 de noviembre de 2022 al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.</p>
<p><u>3.2.5. Tasas.</u></p>	
<p>- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas: 54,43 €.</p> <p>- Cuerpo de Maestros, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional y Maestros de Artes Plásticas y Diseño: 42,91 €.</p>	<p>(Consultar los habituales casos de exención de pago de tasas)</p>
<p>3.3. Documentación a presentar junto a la solicitud.</p>	
<p>Toda la documentación justificativa de los requisitos y méritos deberán adjuntarse por el</p>	<p>La fecha límite para aportar la documentación acreditativa de los</p>

<p>mismo procedimiento de modo electrónico en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a través de la propia solicitud</p>	<p>requisitos y de los méritos será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación.</p>
<p>3.3.1. Documentación acreditativa que se deberá presentar telemáticamente junto con la solicitud de participación.</p>	
<p>(Según los diferentes casos): Idiomas cooficiales, capacidad pedagógica, tiempo de servicio en otras administraciones..., delitos sexuales, etc Todos los aspirantes deben ver bien este punto.</p>	
<p>3.3.2. Documentación acreditativa de los méritos alegados.</p>	
<p>Las personas aspirantes deberán aportar los documentos justificativos que se indican en el baremo de méritos establecido en el Anexo III, entendiéndose que solamente se valorarán aquellos méritos que, perfeccionados con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el subapartado 3.2.4 de esta orden, se aleguen y aporten debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el citado anexo, no tomándose en consideración los méritos perfeccionados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.</p>	<p>(si lo presentas en Andalucía solicitando primero, como ya se ha indicado, las plazas ofertadas en Andalucía se te reconoce el tiempo de servicio en Andalucía de oficio. La experiencia docente previa desarrollada en centros educativos públicos de otras Administraciones educativas deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en dicho Anexo III)</p> <p>(Lo mismo para el apartado 3 “otros méritos” de oposiciones de esa especialidad superadas en Andalucía desde 2012. Cuando dicha superación se haya realizado en procedimientos selectivos desarrollados en otra Administración educativa, deberá ser acreditada por la persona interesada a través de la presentación de la documentación justificativa, de conformidad con lo establecido en ese Anexo III.)</p>
<p>Cuarta. Admisión de aspirantes.</p>	<p>lista provisional, alegaciones etc. No hay fechas concretadas)</p>
<p>Quinta. Órganos de selección y</p>	<p>si a un docente le toca de tribunal o de la comisión baremadora este es el</p>

comisiones de baremación.	punto que lo establece y ordena)
Sexta. Sistema de selección. 6.1. Concurso de méritos.	recuerda que los méritos deben estar completados o "perfeccionados" el 21 de Dic.Diciembre al cierre del periodo de solicitudes.
Séptima. Publicación de las puntuaciones provisionales del baremo de méritos de los aspirantes.	(sin fechas concretadas)
Octava. Publicación de las puntuaciones definitivas.	(sin fechas concretadas)
Novena. Superación del procedimiento selectivo. 9.1. Aspirantes seleccionados en los procedimientos de turno general y de turno de reserva de discapacidad. Superarán este procedimiento y, por tanto, se declarará que han superado el proceso selectivo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación definitiva asignada les corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas para cada uno de estos cuerpos, especialidad y, en su caso, turno de ingreso.	<ul style="list-style-type: none"> • Si un aspirante por turno de discapacidad no obtiene plaza en ese turno de discapacidad su nota será ordenada en el turno general pudiendo obtener plaza del turno general si su nota se lo permite.) • (si obtiene plaza en 2 o mas especialidades tiene 5 días para elegir o se le da aquella en que obtenga mayor nota)
Décima. Presentación de documentación por los aspirantes seleccionados.	(20 días para mostrar originales de la documentación presentada)
<p>Undécima. Nombramiento como personal funcionario de carrera. (El Ministerio de Educación y Formación Profesional, procederá a su nombramiento como personal funcionario de carrera del correspondiente cuerpo docente y a la expedición de los títulos de personal funcionario de carrera, y ello con efectos del día uno de septiembre del curso académico siguiente a aquel en que haya finalizado el procedimiento selectivo convocado.</p>	

(Los aspirantes quedan obligados a participar en los procedimientos de provisión de destinos provisionales previstos en el Decreto 302/2010, de 1 de junio)

Duodécima. Destino provisional del personal aspirante seleccionado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, las personas aspirantes que superen el procedimiento selectivo y sean nombrados personal funcionario de carrera, deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la administración educativa en la que haya superado el procedimiento selectivo, estando obligado, a estos efectos, a participar en los sucesivos concursos ordinarios de traslados que las citadas administraciones educativas convoquen, en la forma que se determinen en sus respectivas convocatorias

Decimocuarta. No inclusión en las listas de personal interino.

Del procedimiento selectivo convocado por la presente orden, al tratarse de un concurso de méritos en el que no se ha realizado ninguna prueba selectiva, no se derivará ningún derecho para el personal aspirante respecto a la integración en las listas de personal interino de las administraciones educativas convocantes.

[Orden de 14 de noviembre de 2022, Concurso de méritos](#) (Incluye anexos I, III, IV y V)

[Listado de plazas ofertadas en Andalucía](#)

[Listado de plazas ofertadas en todas las Comunidades Autónomas \(PDF / 2484.62Kb\)](#)

[Tablas de certificados reconocidos por ACLES \(PDF / 665Kb\)](#)